



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD**

*ORDEN SAN/1228/2019, de 2 de diciembre, por la que se resuelve definitivamente, para el año 2019, el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeuta, en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.*

Por Orden SAN/141/2018, de 6 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León del 14 de febrero de 2018, fue convocado concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeuta, en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Realizada la valoración de los méritos alegados por los concursantes para la Resolución del año 2019, esta Consejería, por Orden SAN/898/2019, de 26 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 197, de 11 de octubre, hizo pública la resolución provisional del concurso abierto y permanente, abriendo un plazo de diez días para que los interesados pudieran efectuar las alegaciones que estimaran pertinentes.

Finalizado dicho plazo y una vez valoradas las alegaciones presentadas contra la citada Orden de resolución provisional, por la Comisión de Valoración se propone adjudicar definitivamente las plazas objeto de adjudicación, correspondiente a la resolución del año 2019, de conformidad con lo establecido en la base duodécima, apartado segundo de la convocatoria.

Por todo ello, esta Consejería, en virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y los artículos 6.2 g), 35, 36 y 37 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León

#### **RESUELVE:**

*Primero.*– Hacer pública la Orden de adjudicación definitiva del concurso de traslados abierto y permanente correspondiente al año 2019, con indicación, en el Anexo I, de los concursantes a los que se les adjudica destino, con la puntuación obtenida.

*Segundo.*– Asimismo, se publicarán en el Portal de Salud de Castilla y León las puntuaciones obtenidas por todos los participantes, desglosada por apartados, conforme al baremo de méritos establecido en la convocatoria.

*Tercero.*– Aceptar de plano los desistimientos totales a la participación en el concurso no incluidos en la adjudicación provisional pero que se formularon en el plazo establecido

por los participantes relacionados en el Anexo II, declarándose concluso el procedimiento de provisión respecto de estos concursantes para la Resolución del año 2019.

*Cuarto.*– Excluir con carácter definitivo de la participación en el concurso de traslados abierto y permanente correspondiente al año 2019, a los participantes que figuran en el Anexo III de la presente orden, por no cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

*Quinto.*– Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plazas en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

*Sexto.*– Los concursantes que obtengan plaza en el presente concurso deberán cesar en la que en su caso desempeñen, ya sea en destino definitivo, en comisión de servicios o en adscripción provisional, el 20 de enero de 2020.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse al siguiente hábil al del cese, si las plazas son de la misma localidad o Zona Básica de Salud; en el plazo de cinco días hábiles, si la plaza es de distinta localidad y Zona Básica de Salud del mismo Área de Salud, siendo de diez días hábiles, si las plazas pertenecen a distinta localidad, Zona Básica de Salud y Área de Salud. En los casos en que la plaza adjudicada sea la misma que viene desempeñando en comisión de servicios o en destino provisional, no habrá lugar a plazo posesorio, debiéndose producir la toma de posesión al día siguiente al día del cese.

Cuando la resolución del concurso implique el cambio en el servicio de salud de destino, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde el día del cese, salvo que el adjudicatario ya se encuentre prestando servicios en la Gerencia Regional de Salud, en cuyo caso se aplicará lo establecido en los puntos anteriores.

Cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de la toma de posesión será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al 20 de enero de 2020.

El plazo posesorio se considerará a todos los efectos, incluidos los retributivos, como servicio activo para los concursantes que se encuentren en dicha situación administrativa.

El cómputo de dichos plazos se iniciará cuando finalicen los permisos, licencias o vacaciones que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo en el supuesto de que la plaza en que deban cesar haya sido adjudicada en el concurso o a la misma deba acceder otra persona.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a las personas que se encuentren en situación de licencia por enfermedad o riesgo durante el embarazo o la lactancia, o disfrutando permisos por maternidad o paternidad, se les diligenciará el cese en el destino que estuviese desempeñando y la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado en los

plazos ordinarios fijados en los párrafos anteriores, sin que ello suponga la finalización de la licencia o permisos concedidos.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, el concursante que no se incorpore al destino adjudicado como consecuencia de la resolución del concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los que se encuentren en adscripción provisional quienes, siempre que hayan solicitado todas las plazas convocadas en su Área de Salud, y en su caso, modalidad, podrán ejercitar la opción establecida en la base 3.1.3.3 de la orden de convocatoria.

*Séptimo.*– La presente orden tendrá los efectos previstos en el apartado sexto.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 2 de diciembre de 2019.

*La Consejera,*  
Fdo.: VERÓNICA CASADO VICENTE

**ANEXO I****CATEGORÍA:** FISIOTERAPEUTA**RESOLUCIÓN** DEFINITIVA - 2019

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	COD. PLAZA	Identificación de Plaza	Institución	ÁREA	BASE 4.2.1 A	BASE 4.2.1 B	Total
065706***	GÓMEZ SÁNCHEZ SONIA	13001011	3 plazas	G.A.E - COMPLEJO ASISTENCIAL DE ÁVILA	ÁVILA	566.0	0.0	566.0
535464***	SUÁREZ GARCÍA SONIA	13001011	3 plazas	G.A.E - COMPLEJO ASISTENCIAL DE ÁVILA	ÁVILA	214.0	0.0	214.0
711021***	SANZ ANTÓN ELENA	25001011	2 plazas	G.A.E - HOSPITAL SANTOS REYES	BURGOS	396.0	0.0	396.0
131476***	DE DOMINGO PAJARES ANA MARÍA	03001011	1 plazas	CENTRO REGIONAL DE MEDICINA DEPORTIVA	CASTILLA Y LEÓN	570.0	0.0	570.0
335540***	LÓPEZ JUL ROCÍO	34001011	6 plazas	G.A.E - HOSPITAL DEL BIERZO	EL BIERZO	108.0	0.0	108.0
714352***	COMBARROS FUERTES HENAR	33001011	16 plazas	G.A.E - COMPLEJO ASISTENCIAL DE LEÓN	LEÓN	286.0	0.0	286.0
714244***	GARCIA CASTRO JUDIT	33001011	16 plazas	G.A.E - COMPLEJO ASISTENCIAL DE LEÓN	LEÓN	210.0	0.0	210.0
079553***	CARNICERO GARCIA MARIA BELEN	53001011	3 plazas	G.A.E - COMPLEJO ASISTENCIAL DE SALAMANCA	SALAMANCA	624.0	0.0	624.0
708939***	CORTÉS SÁNCHEZ NATALIA	53001011	3 plazas	G.A.E - COMPLEJO ASISTENCIAL DE SALAMANCA	SALAMANCA	158.0	0.0	158.0
079640***	HERNANDEZ SANCHEZ PURIFICACIÓN	53001011	3 plazas	G.A.E - COMPLEJO ASISTENCIAL DE SALAMANCA	SALAMANCA	212.0	123.0	335.0
449088***	LOPEZ LOPEZ LAURA	83001011	19 plazas	G.A.E - HOSPITAL RÍO HORTEGA	VALLADOLID OESTE	214.0	0.0	214.0



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	COD. PLAZA	Identificación de Plaza	Institución	ÁREA	BASE 4.2.1 A	BASE 4.2.1 B	Total
123983***	MORA PEREZ ELISA	83001011	19 plazas	G.A.E - HOSPITAL RÍO HORTEGA	VALLADOLID OESTE	340.0	0.0	340.0
711315***	PEREZ ARENAL MARTA	83001011	19 plazas	G.A.E - HOSPITAL RÍO HORTEGA	VALLADOLID OESTE	168.0	0.0	168.0
711216***	RUIZ ORTEGA MARIA	83001011	19 plazas	G.A.E - HOSPITAL RÍO HORTEGA	VALLADOLID OESTE	240.0	0.0	240.0
093456***	SASTRE PARRO SARA	83001011	19 plazas	G.A.E - HOSPITAL RÍO HORTEGA	VALLADOLID OESTE	206.0	0.0	206.0
062558***	LARA ÁLVAREZ MERCEDES	93001011	4 plazas	G.A.E - COMPLEJO ASISTENCIAL DE ZAMORA	ZAMORA	226.0	0.0	226.0



## ANEXO II

### DESISTIMIENTOS DEFINITIVOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA
168082***	ASENJO ALTELARREA MARIA JOSE	FISIOTERAPEUTA
081086***	GARCIA VILLORIA ANA BELÉN	FISIOTERAPEUTA



## ANEXO III

### EXCLUSIONES DEFINITIVAS

*No hay ninguna exclusión conforme al punto cuarto de la presente orden*